



*La Legislatura de la Provincia de Córdoba*  
*Sanciona con fuerza de*  
*Ley: 10285*

**Artículo 1º.-** *Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 9836, el que queda redactado de la siguiente manera:*

*“**Artículo 1º.-** Modifícase el Radio Municipal de la localidad de Charras, ubicada en el Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la descripción del polígono que se detalla a continuación, formado por los siguientes lados:*

**Polígono “A” (Área Urbana):**

**Lado A-B:** *de dos mil ciento cuarenta y tres metros con siete centímetros (2.143,07 m), que se extiende con rumbo Sudeste, en parte sobre el alambrado existente que es límite Sur de las Parcelas 0343-5483 y 0343-5285, y en parte -luego de atravesar calle San Lorenzo- sobre una línea imaginaria que es prolongación de dicho alambrado y que también atraviesa la Parcela 0343-5187 desde el **Vértice A** (X=6347242,23 - Y=4401239,74), punto de inicio del polígono, ubicado en la esquina Noroeste de la localidad en la intersección del alambrado límite Sur de la Parcela 0343-5483 con el alambrado límite Este de la Parcela 0343-5482, materializado mediante un poste, hasta la intersección con otra línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Noreste de la línea municipal Este de calle Bartolomé Mitre, donde se sitúa el **Vértice B** (X=6346279,40 - Y=4403154,35).*

**Lado B-C:** de un mil doscientos cincuenta y seis metros con ochenta y nueve centímetros (1.256,89 m), que se prolonga con orientación Sudoeste formando un ángulo de  $90^{\circ} 11' 11''$  por una línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Noreste de la línea municipal Este de calle Bartolomé Mitre atravesando la Parcela 0343-5187, las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino, la Ruta Provincial N° 11 y continúa con igual rumbo atravesando la Parcela 0343-8886 hasta su intersección con otra línea imaginaria paralela a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste del alambrado límite Norte de la Parcela 0343-8886, donde se emplaza el **Vértice C** ( $X=6345154,67 - Y=4402593,32$ ).

**Lado C-D:** de un mil doscientos metros con treinta centímetros (1.200,30 m), que corre con dirección Noroeste determinando un ángulo de  $90^{\circ} 41' 14''$  por una línea imaginaria trazada en forma paralela a doscientos metros (200,00 m) al Sudoeste del alambrado límite Norte de la Parcela 0343-8886, atravesando dicha parcela, el camino público a la Ruta Nacional N° 8 y la Parcela 0343-4883 hasta arribar al **Vértice D** ( $X=6345677,52 - Y=4401512,88$ ), materializado por un poste de madera situado en la intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0343-5081.

**Lado D-E:** de ciento sesenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros (162,52 m), que se proyecta con sentido Noreste definiendo un ángulo de  $89^{\circ} 20' 14''$  por sobre el alambrado existente que es límite Este de la Parcela 0343-5081 hasta localizar el **Vértice E** ( $X=6345822,98 - Y=4401585,36$ ), materializado por un poste de madera ubicado en la intersección con el alambrado límite Norte de la citada Parcela.

**Lado E-F:** de quinientos cincuenta y dos metros con setenta y dos centímetros (552,72 m), que se desarrolla con trayectoria

*Noroeste en parte por el alambrado existente que es límite Norte de la Parcela 0343-5081 y en parte por una línea imaginaria trazada como prolongación de dicho alambrado, atravesando la mencionada parcela, formando un ángulo de 270° 00' 00" hasta encontrar el **Vértice F** (X=6346069,48 - Y=4401090,65), ubicado en su intersección con una línea imaginaria que es prolongación del alambrado límite Este de la parcela mencionada.*

***Lado F-G:** de seiscientos setenta y ocho metros con dieciocho centímetros (678,18 m), que se extiende con rumbo Noreste estableciendo un ángulo de 92° 11' 16" por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela 0343-5081, la Ruta Provincial N° 11 y las vías del Ferrocarril Nuevo Central Argentino hasta la intersección con el alambrado límite Sur de la Parcela 0343-5282, donde se encuentra el **Vértice G** (X=6346687,60 - Y=4401369,68).*

***Lado G-H:** de doscientos cuarenta y siete metros con ochenta y ocho centímetros (247,88 m), que se prolonga con orientación Noroeste, formando un ángulo de 267° 48' 31" hasta alcanzar el **Vértice H** (X=6346798,16 - Y=4401147,82), situado sobre el alambrado límite Sur de la Parcela 0343-5282 en su intersección con el alambrado límite Este de la Parcela 0343-5482.*

***Lado H-A:** de cuatrocientos cincuenta y tres metros con cuarenta y ocho centímetros (453,48 m), que corre con dirección Noreste sobre el alambrado existente que es límite Este de la Parcela 0343-5482, definiendo un ángulo de 104° 47' 31" con el lado anterior y de 74° 59' 53" con el **Lado A-B** hasta arribar al **Vértice A**, cerrando así el polígono.*

*La superficie total del Radio Municipal de la localidad de Charras es de doscientas veintiocho hectáreas, nueve mil cuatrocientos metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (228 ha, 9.400,21 m<sup>2</sup>).*

**Artículo 2º.-** *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,  
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A UN DÍA DEL MES DE JULIO DEL  
AÑO DOS MIL QUINCE.-----***

**GUILLERMO CARLOS ARIAS**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

**OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE PROVISORIO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA